DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

REFERENCIA: Reevaluación de los sobres correspondientes a las ofertas técnicas presentadas en el **Llamado MOPC Nº 138/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL - JICA PG-P17"* . **ID 318719. DAJ N° 3618/17. SCEO N° 855/17.**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- CONSIDERACIONES GENERALES

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico, además de asesorar en cuanto a los contratos en los que sea parte y en todos sus asuntos legales[1]. Así también, de acuerdo a la Resolución MOPC N° 1130/09 es su deber emitir un informe jurídico respecto a las ofertas presentadas en los procesos licitatorios o de contratación.

De lo precedente, se desprende cuanto sigue:

- Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas puestas a su consideración. Estos dictámenes como tal no implican decisiones, sino que se constituyen en elementos que forman parte del proceso de decisión de quien ostenta la Administración activa. El jurista Roberto Dromi manifiesta que: *"El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal"*.[2] Es decir, el dictamen ayuda al administrador a definir su actuar, mediante el análisis de todas las circunstancias de cada caso, una de las cuales es la opinión de sus asesores jurídicos.

- La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de órgano *consultivo*, por lo que sus dictámenes se basan exclusivamente en los parámetros de la consulta y los documentos que fueran remitidos con la misma. En el caso particular, con respecto a las revisiones que derivan de un proceso licitatorio, esta dependencia realiza la verificación de los recaudos legales que recaen en nuestro ámbito de competencia y que se encuentran establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- La Dirección tiene el carácter de órgano asesor, por lo que su intervención en las actividades del Ministerio siempre está supeditada al proceder de la dependencia que toma la iniciativa de solicitar la asistencia o intervención.

Por todo lo precedente, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad

[1]Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" (Ley Orgánica del MOPC), artículo 39.
[2]Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. M. Graciela Acuña
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Jesús Silvera
Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

II- ANTECEDENTES

- **Acta de Comité de Evaluación de Ofertas**, del 04 de setiembre de 2017, en la Sala de Reuniones del Viceministerio de Obras Públicas, *"En este acto pone a conocimiento de los integrantes la Nota Nº 755 de fecha 04/ setiembre/ 2017 que el Ministro ha remitido al Comité de Evaluación, a través de la cual insta a los integrantes de esta a realizar la reevaluación in totum del llamado, no sin antes modificar los asistentes técnicos, otorgando un plazo no mayor a 10 días para la culminación de los trabajos de reevaluación.*

En ese sentido, los integrantes presentes por unanimidad consideran razonable la recomendación dada por la Máxima Autoridad y en tal sentido en este acto pasan a designar a los integrantes del equipo técnico evaluador....(sic)

- **Memorándum SCEO Nº 855/2017**, de fecha 05 de setiembre de 2017, en donde la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas solicita *"la reevaluación de las propuestas presentadas, conforme a lo dispuesto en el Acta del Comité de Evaluación de Ofertas...En ese sentido se solicita acudir a la sala de reuniones del Viceministerio de Obras Públicas, a partir de las 08: 00 hs del día miércoles 06 de setiembre del corriente, a fin de realizar la reevaluación..."*

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 10 de abril de 2017. En la misma se dejó constancia de cuanto sigue:

"1. La empresa ALVES RIBEIRO S.A. ha presentado la Carta de Oferta de Precio a fojas 13 y 14 del Tomo I de su Oferta.

2. Debido a un error involuntario se procedió a la apertura del Sobre 2 Propuesta de Precio de la empresa CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA, la cual sin ser verificada fue nuevamente sellada y firmada por el representante legal de la misma.

3. El CONSORCIO TOCSA – JCR aclara que el tomo III de su Oferta corresponde a la Oferta de Precio, que se encuentra en sobre cerrado.

4. En la Oferta Técnica presentada por el CONSORCIO RIO ÑACUNDAY no se encuentra la Carta de Oferta Técnica ni la Garantía de Seriedad de la Oferta. A raíz de esto, se procedió a consultar al representante del consorcio, quien aclara que dichos documentos se encuentran incluidos en el Sobre de la Propuesta de Precio.

5. En la Oferta Técnica presentada por el CONSORCIO ÑACUNDAY no se encuentra la Garantía de Seriedad de la Oferta. A raíz de esto, se procedió a consultar al representante del consorcio, quien aclara que dicho documentos se encuentra incluido en el Sobre de la Propuesta de Precio.

6. Los Sobres N° 1 "Propuestas Técnicas" de los Oferentes pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

7. Los sobres N° 2 "Propuesta de Precio" pasan al resguardo de la UOC." Sic.

Abg. Graciela Ocampo
Mat. C.S.J. Nº 43.706
Coord. del Area de Licitaciones

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.550

DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

- **Memorándum SCEO Nº 283/2017**, del 10 de abril de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el llamado de referencia.

1) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (RUC 80005623-0)

2) RAMÓN C. ALVAREZ S.A. CONSTRUCCIONES

3) ALVES RIBEIRO S.A.

4) ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.

5) CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA

6) CONSORCIO TOCSA – JCR (Talavera Ortellado Construcciones SA RUC 80019114-5 - JCR SA)

7) CONSORCIO RIO ÑACUNDAY (Ingeniería de Topografía y Caminos SA RUC 80018457-2 – MYT SA RUC 80036676-0)

8) CONSORCIO EMPA – CDD (Empa SA Serviços de Engenharia – CDD Construcciones SA RUC 80018890-0)

9) ECOMIPA S.A. (RUC 80002947-0)

10) CONSORCIO ÑACUNDAY (Constructora Heisecke SA RUC 80023989-0 – Construpar SA RUC 80008141-2)

11) CONSORCIO CIVSA / FBS (Constructora Isacio Vallejos SA RUC 80025961-0 - FBS Construcao Civil e Pavimentaçao SA)

12) MOTA – ENGIL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA SUCURSAL PARAGUAY (RUC 80091449-0)

III- <u>NORMATIVA APLICABLE</u>

- **Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**

Artículo 2° Contrataciones excluidas: <u>Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones</u>:...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y <u>las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria</u>, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.

- **Ley N° 5.283/14 "Que aprueba el Convenio de Préstamo N° PG-P17 suscrito entre la República del Paraguay y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por ¥ 17.897.000.000 (yenes japoneses diecisiete mil ochocientos noventa y siete millones), en fecha 24 de junio de 2014, para el financiamiento del Proyecto de mejoramiento del corredor de exportación de la Región Oriental, que estará a cargo del Ministerio de Obras**

Abg. Graciela Benítez
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa del Área de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014, aprobado por la ley N° 5142 del 6 de enero de 2014"

Anexo 4. Procedimiento de adquisición. Sección 1. Normas a ser utilizadas para las adquisiciones en base al Préstamo: (1) La adquisición de todo bien y servicio, salvo los servicios de consultoría, a ser financiados con los fondos del préstamo estarán de acuerdo a las Normas de Adquisición en base a los Préstamos AOD fechadas en abril de 2012.

- **Normas para adquisiciones financiadas por préstamos AOD del Japón.**

Sección 4.19 Leyes aplicables: El contrato estipulará qué leyes regirán su interpretación y ejecución.

- **Pliego de bases y condiciones.**

Sección I. Instrucciones a los licitantes: Las Instrucciones a los Licitantes que gobiernan este proceso de licitación son las "Instrucciones a los Licitantes" incluidas en la Opción B: Licitación de Dos Sobres, Sección I de los Documentos Estándar de Licitación para la Contratación de Obras (versión 1.1) publicados por JICA en octubre 2012. Estas Instrucciones a los Licitantes están disponibles en la página web de JICA que se indica a continuación:

http://www.jica.go.jp/english/our_work/types_of_assistance/oda_loans/oda_op_info/guide/tender/spanish.html

Sección VIII. Condiciones Particulares (Parte A: Datos del Contrato). Ley aplicable. Clausula 1.4. Ley N° 5283 de fecha 2 de octubre de 2014 por la cual se aprueban los términos y condiciones del Convenio de Préstamo PG-P17 y de la expropiación de los inmuebles y mejoras afectadas por la franja de dominio de la obra. Las Normas de Adquisiciones aplicables son las emitidas por la JICA. Todo aquello que no esté contemplado expresamente en las normativas antes mencionadas, se regirá en forma supletoria por las leyes de la República del Paraguay.

IV- REEVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

➢ **ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.**

- **Presentación de la carta de oferta de precio en el sobre de la oferta técnica.**

En primer término, corresponde señalar que esta Dependencia ha corroborado que la firma Alves Ribeiro SA efectivamente ha presentado el formulario de oferta de precio en el sobre correspondiente a la oferta técnica como se indica en la constancia asentada en el acta de apertura de ofertas: *"La empresa ALVES RIBEIRO S.A. ha presentado la Carta de Oferta de Precio a fojas 13 y 14 del Tomo I de su Oferta".*

Previo al análisis del caso concreto, cabe aclarar que las licitaciones en las cuales la oferta se presenta en dos sobres, la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas de precio se efectúa una vez culminada la evaluación de las ofertas técnicas.

Abog. G. Graciela Enciso
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
C.S.J. Nº 84.086

DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

Y, a los efectos de un entendimiento acabado respecto a las formalidades que reviste la presentación de la oferta en el presente llamado, se traen a colación disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes:

"25. Apertura de las Ofertas

25.1 Excepto en los casos indicados en las cláusulas 23 y 24 de las IAL, el Contratante abrirá públicamente y leerá en voz alta de conformidad con la subcláusula 25.5 de las IAL todas las Ofertas Técnicas recibidas hasta el plazo límite para la presentación de Ofertas, en la fecha, hora y lugar indicados en los DDL, en presencia de los representantes designados de los Licitantes y cualquier persona que decida asistir. Las Ofertas de Precio permanecerán sin abrir y quedarán en custodia del Contratante hasta la hora indicada para su apertura de conformidad con la subcláusula 25.7 de las IAL.

11. Documentos que conforman la Oferta

11.1 La Oferta estará compuesta por dos sobres presentados simultáneamente, uno llamado la Oferta Técnica conteniendo los documentos enumerados en la subcláusula 11.2 de las IAL y el otro llamado la Oferta de Precio conteniendo los documentos enumerados en la subcláusula 11.3 de las IAL, y los dos sobres serán depositados en un sobre único exterior.

11.2 La Oferta Técnica estará compuesta por los siguientes documentos: (a) Carta de la Oferta Técnica; (b) Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con la cláusula 19 de las IAL; (c) Ofertas alternativas, si se permiten, de conformidad con la cláusula 13 de las IAL; (d) confirmación escrita en la que se autorice al signatario de la Oferta a comprometer al Licitante, de acuerdo con la subcláusula 20.2 de las IAL; (e) evidencia documentada de conformidad con la cláusula 17 de las IAL que establezca las calificaciones del Licitante para ejecutar el contrato en caso de que su Oferta sea aceptada; (f) Propuesta Técnica de conformidad con la cláusula 16 de las IAL; (g) Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón (Formulario-RCN), que será firmado y fechado por el representante autorizado del Licitante; (h) cualquier otro documento requerido en los DDL.

11.3 La Oferta de Precio estará compuesta por los siguientes documentos: (a) Carta de la Oferta de Precio; (b) Planillas de Precios debidamente completadas, de conformidad con las cláusulas 12 y 14 de las IAL; (c) Ofertas alternativas de precios, a opción del Licitante y si se permiten, de conformidad con la cláusula 13 de las IAL; (d) cualquier otro documento requerido en los DDL".

Atendiendo lo dispuesto en las clausulas ut supra, se deduce que las instrucciones a los licitantes determinan claramente que la oferta deberá ser presentada en dos sobres, debiendo contener uno la documentación técnica y otro la financiera, y, además, detallan taxativamente qué documentos corresponden a cada sobre.

Como se ha señalado previamente, en las licitaciones llevadas a cabo por el sistema de dos sobres la apertura de ofertas de precio se efectúa de manera posterior a la evaluación de las ofertas técnicas, justamente por ello es que se exige dicha forma separada de presentación. Así, el comité de evaluación se aboca únicamente al análisis de las ofertas técnicas y una vez culminada dicha evaluación, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas financieras.

Mat. C.S.J. Nº 43.116
Jefa del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

José Manuel Oliveira Ramos
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.560

DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

Cabe mencionar que las "Normas para adquisiciones financiadas por préstamos AOD del Japón" inclusive determinan que las ofertas financieras de los licitantes descalificados en la evaluación técnica, sean devueltas a cada licitante sin abrir.

Concretamente respecto al sistema de dos sobres, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) manifiesta cuanto sigue "*...Durante una licitación en la que se use el sistema de dos sobres, los licitantes presentan simultáneamente dos sobres sellados, uno con la propuesta técnica y el otro con la propuesta económica. En la fecha y hora indicadas en el documento de licitación solo se abren las propuestas técnicas, las económicas se mantienen selladas y bajo custodia del comprador (Asian Development Bank, 2015). La ventaja de este sistema es que el comprador puede evaluar las ofertas basándose exclusivamente en los requisitos técnicos y las propuestas, sin tener información sobre el costo. Eso excluye las ofertas inadecuadas desde el principio, lo que contribuye a garantizar una infraestructura de buena calidad y hace más justa la competencia...*"[3].

De lo expuesto se colige que en el sistema de evaluación escogido, para el llamado que nos ocupa, es necesario evaluar las ofertas teniendo en cuenta, en primer lugar, únicamente los requisitos técnicos. En dicho estadío del análisis el órgano evaluador no debería tener acceso a información relativa a la oferta financiera, de modo a garantizar que el precio no influya en la evaluación técnica.

No obstante, en el caso concreto se ha verificado que la empresa Alves Ribeiro SA ha presentado su Carta de Oferta de Precio en el sobre correspondiente a la oferta técnica, afectando directamente los objetivos perseguidos con el sistema de dos sobres y por tanto influyendo, aunque dicha presentación haya carecido de mala fe por parte del licitante, en la evaluación técnica de las ofertas.

Por otra parte, en las bases del llamado se ha definido el término "desviación", en el marco de la evaluación de las ofertas, como sigue: *apartamiento con respecto a los requisitos especificados en los Documentos de Licitación*. Asimismo, se ha determinado que una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que de ser rectificada, afectaría injustamente la posición competitiva de otros licitantes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los documentos de licitación.

Así también, se establece que si una oferta técnica no se ajusta sustancialmente a los requisitos de los documentos de licitación, será rechazada por el contratante y no se podrá posteriormente hacer que ésta se ajuste a los documentos de licitación mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es correcto suponer que la incorporación de un documento como la Carta de Precio en el sobre correspondiente a la oferta técnica constituye una desviación sustancial atendiendo el impacto que ello ocasiona en la evaluación de las ofertas técnicas, lo cual finalmente provoca vicios en la competencia en igualdad de oportunidades para los licitantes.

Por último, cabe hacer mención de la cláusula 26 del pliego de bases y condiciones que reza "*...Confidencialidad...26.2 Cualquier intento por parte de un Licitante de influenciar al Contratante en*

[3] OCDE (2015), Desarrollo efectivo de megaproyectos de infraestructura: El caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Éditions OCDE, París, Pág. 156.

http./dx.doi.org/10.1787/9789264249349-es

Abg. Gustavo Caballero Martínez
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 64.060

DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

cuanto a la evaluación de las Ofertas o la decisión de adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta…".

Por tanto, atendiendo que el Comité de Evaluación ha tenido a la vista información respecto al precio de la oferta de un licitante durante la evaluación técnica y las implicancias de dicha desviación, **esta Dependencia sugiere RECHAZAR la oferta presentada por la firma ALVES RIBEIRO SA.**

- **Omisión de la carta de oferta técnica y/o la garantía de seriedad de la oferta en el sobre de la oferta técnica.**

En primer término, corresponde traer a la vista las siguientes constancias, que fueron asentadas en el acta de apertura de ofertas:

4. En la Oferta Técnica presentada por el CONSORCIO RIO ÑACUNDAY no se encuentra la Carta de Oferta Técnica ni la Garantía de Seriedad de la Oferta. A raíz de esto, se procedió a consultar al representante del consorcio, quien aclara que dichos documentos se encuentran incluidos en el Sobre de la Propuesta de Precio.

5. En la Oferta Técnica presentada por el CONSORCIO ÑACUNDAY no se encuentra la Garantía de Seriedad de la Oferta. A raíz de esto, se procedió a consultar al representante del consorcio, quien aclara que dicho documentos se encuentra incluido en el Sobre de la Propuesta de Precio.

Al respecto, como resultado del análisis y verificación, posterior al acto de apertura de ofertas, se pudo corroborar que el Consorcio Río Ñacunday omitió la presentación de la Carta de la Oferta Técnica y de la Garantía de Seriedad de la Oferta en la carpeta original correspondiente a la oferta técnica, situación que se repite respecto al Consorcio Ñacunday con relación a la presentación de su Garantía de Seriedad de la Oferta.

Concerniente a ello, en las instrucciones a los licitantes, específicamente en la cláusula 29, se establece que: "*El Contratante examinará la Oferta Técnica para confirmar que todos los documentos y documentación técnica requeridos en la subcláusula 11.2 de las IAL han sido presentados, y para determinar la integridad de cada documento presentado. 29.2 <u>El Contratante confirmará que los siguientes documentos e información han sido presentados en la Oferta Técnica. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la Oferta será rechazada. (a) Carta de la Oferta Técnica… (c) Garantía de Seriedad de la Oferta</u>*".

Ahora bien, los oferentes en cuestión han declarado que la documentación omitida en el sobre correspondiente a la oferta técnica se encuentra en el sobre de la oferta financiera.

No obstante, la disposición es sumamente clara respecto a las formalidades requeridas para la presentación de la oferta. Esto a los efectos de lograr una protección jurídica con relación a una determinada información, con el objeto último de impedir que ella influya en el órgano evaluador.

Atendiendo que el Comité de Evaluación de Ofertas no tendrá a la vista la Carta de Oferta Técnica y/o la Garantía de Seriedad de la Oferta, ya que se encuentran, según han declarado los representantes de los consorcios mencionados, en el sobre correspondiente a la oferta económica, los documentos citados se tienen por no presentados.

Abg. G. Graciela Barreto
Mat. C.S.J. Nº 43.116
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
C.I.C.J. Nº 54.080

DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

En resumen, siendo tanto la Carta de la Oferta Técnica como la Garantía de Seriedad de la Oferta el medio documental por el cual el oferente asume compromisos y, por tanto, revistiendo las mismas el carácter de una declaración jurada, es claro que su omisión en el sobre correspondiente implica una desviación significativa.

Por tanto, en virtud a las consideraciones precedentes **esta Dependencia considera que las ofertas presentadas por los consorcios ÑACUNDAY y RÍO ÑACUNDAY no se ajustan a los requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, sugiere su RECHAZO.**

En contraste, conforme se visualiza en la planilla adjunta al presente, **las demás ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia CUMPLEN con la presentación de la documentación legal requerida en el pliego de bases y condiciones y la normativa aplicable.**

➢ **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE GARANTÍAS.**

En fecha 30 de mayo de 2017, la Unidad Operativa de Contratación, a través del memorándum SCEO N° 434/17, remite a esta dependencia la Providencia Interna DCG-dg N° 16/17 en la cual se señala que se procedió a verificar las garantías de mantenimiento de la oferta presentadas conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

De lo expuesto en el informe mencionado se deduce cuanto sigue:

- Los consorcios Río Ñacunday y Ñacunday no presentan garantía de mantenimiento de oferta, por lo tanto, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

- La empresa **Mota – Engil Ingenieria y Construccion SA Sucursal Paraguay** no cumple con lo establecido en el punto 19.2 del pliego de bases y condiciones, el cual establece "*La Garantía de Seriedad de la Oferta será válida por un periodo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha límite de validez de la oferta original (120 días), o a cualquier periodo de prórroga, si éste se hubiera solicitado de conformidad con la subcláusula 18.2 de las IAL*", por lo tanto la garantía presentada por la misma **NO CUMPLE**.

- Las garantías de mantenimiento de oferta presentadas por Benito Roggio E Hijos S.A., Ramón C. Alvarez S.A., Construcciones Alves Ribeiro S.A., Ilsung Construction Co. Ltd., Constructora Santa Fe Limitada, Consorcio Tocsa – Jcr, Consorcio Empa – Cdd, Ecomipa S.A. y Consorcio Civsa / Fbs CUMPLEN con lo requerido en las bases del llamado.

V- <u>VERIFICACIÓN DE QUE LOS OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados en los documentos de cada una de las firmas participantes, que no han sido descalificadas en los apartados anteriores, a fin de constatar que los mismos no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE*

Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefe Int. del Area de Licitacion
D.A.J.-M.O.P.C.

Abogado
C.I.C.: Nº 84.669

DICTAMEN DAJ Nº 1508 del 03 de octubre de 2017.

CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en el inciso b) de su artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

En consecuencia, se ha cotejado el estado de dichos sujetos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, habiéndose corroborado que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa Constructora Isacio Vallejos SA, integrante del Consorcio CIVSA/FBS, figura como PROFESOR de la UNA, el mismo posee vínculos activos al día de la fecha.

Sobre el punto, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la Ley Nº 1.626/00 de la Función Pública, Art. 2º que reza: "*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica...*". Atendiendo la normativa citada precedentemente, concluimos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la función de un director titular de la sociedad.

Los demás representantes legales y sujetos individualizados en cada una de las firmas y consorcios participantes, que no han sido descalificados previamente, del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

Al respecto, resulta oportuno manifestar que esta verificación se efectuó en base a los criterios de carácter legal dispuestos en el pliego de bases y condiciones y, únicamente, respecto a los sujetos individualizados que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia.

VI- <u>CONCLUSIÓN</u>

Habiendo procedido a la reevaluación de las documentaciones contenidas en los sobres correspondientes a la oferta técnica presentados por los licitantes, conforme a los requisitos jurídicos establecidos tanto en el pliego de bases y condiciones del presente llamado como en las disposiciones contenidas en las Normas para adquisiciones financiadas por préstamos AOD del Japón fechadas en abril de 2012, esta Dependencia recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **rechazar** las ofertas de las empresas **Alves Ribeiro SA, Mota – Engil Ingenieria y Construccion SA Sucursal Paraguay, Consorcio Ñacunday y Consorcio Río Ñacunday**, de conformidad con lo expresado anteriormente, y con respecto a las demás ofertas **proseguir** con los trámites pertinentes.

Por último, es necesario manifestar que el criterio señalado en el presente dictamen está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

Atentamente.

Abg. A. Graciela Burgos
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefe Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Jesús Mauricio Barrera Linares
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 64.880

REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	MOTA - ENGIL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA SUCURSAL PARAGUAY
Carta de la Oferta Técnica.	CUMPLE
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	NO CUMPLE
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).	
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.	
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	CUMPLE
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.	
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	NO APLICA
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	NO APLICA
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA

Jesús Silveira
Jesus Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Abg. M. Graciela Balreira
Mat. C.S.J. N° 43.118
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A - DDL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera ko Aga guive
Construyendo el futuro hoy

REEVALUACIÓN DE LLLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	CONSORCIO CIVSA / FBS	
	Constructora Isacio Vallejos SA	FBS Construcao Civil e Pavimentaçao SA
Carta de la Oferta Técnica.	CUMPLE	
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	CUMPLE	
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	CUMPLE	NO APLICA
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	CUMPLE	
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE	
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 94.990

Abg. J. Graciela Barrero
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A - DDL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Ñapenda Ko Aga Guive
Construyendo el futuro hoy

REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	CONSORCIO ÑACUNDAY	
	Constructora Heisecke SA	**Construpar SA**
Carta de la Oferta Técnica.	CUMPLE	
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	NO CUMPLE	
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	CUMPLE	CUMPLE
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	CUMPLE	
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE	
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 84.590

Abg. J. Graciela Brizuela
Mat. C.S.J. N° 43.105
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A - DDL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera ko Aga guive
Construyendo el futuro hoy

REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	CONSORCIO EMPA – CDD	
	Empa SA Serviços de Engenharia	CDD Construcciones SA
Carta de la Oferta Técnica.	CUMPLE	
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	CUMPLE	
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. Nº 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. Nº 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	NO APLICA	CUMPLE
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	CUMPLE	
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1º del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE	
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.580

Abg. J. Graciela [illegible]
Mat. C.S.J. Nº 43.105
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A - DDL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera Ko Ãga Guive
Construyendo el futuro hoy

REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	CONSORCIO RIO ÑACUNDAY	
	Ingeniería de Topografía y Caminos SA	MYT SA
Carta de la Oferta Técnica.	NO CUMPLE	
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	NO CUMPLE	
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	CUMPLE	CUMPLE
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	CUMPLE	
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE	
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	

Jesús Manuel Divalcanti Chamorro
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.589

Abg. A. Graciela Br[illegible]
Mat. C.S.J. N° 43.115
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A - DDL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera ko Aga guive
Construyendo el futuro hoy

REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	CONSORCIO TOCSA – JCR	
	Talavera Ortellado Construcciones SA	JCR SA
Carta de la Oferta Técnica.	CUMPLE	
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	CUMPLE	
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. Nº 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. Nº 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	CUMPLE	NO APLICA
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	CUMPLE	
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1º del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE	
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Graciela Brizuela
Mat. C.S.J. Nº 43.105
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A - DDL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapenã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA	ECOMIPA S.A.
Carta de la Oferta Técnica.	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	NO APLICA	CUMPLE
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	NO APLICA	NO APLICA
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	NO APLICA	NO APLICA
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	NO APLICA

Jesús Silvera
Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° [illegible]

Abg. Graciela Ezquerro
Mat. C.S.J. N° 43.115
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A - DDL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande tapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	ALVES RIBEIRO S.A. *	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.
Carta de la Oferta Técnica.	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. Nº 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. Nº 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	NO APLICA	NO APLICA
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	NO APLICA	NO APLICA
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	NO APLICA
* Obs: Remitirse al análisis jurídico de las constancias asentadas en el acta de apertura de ofertas.		

Jesús Mantel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.000

ABOG. M. Graciela Bernard
Mat. C.S.J. N° 43.115
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A - DDL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ñaña guive
Construyendo el futuro hoy

REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 318719,	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	RAMÓN C. ALVAREZ S.A. CONSTRUCCIONES
Carta de la Oferta Técnica.	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
1.1. Personas Físicas (Empresas Unipersonales).		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13) // . Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de las ofertas o Declaración Jurada.	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003	NO APLICA	NO APLICA
c. Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA
1.2. Personas Jurídicas.		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08 y N° 109/13). // a. Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley No. 2051/2003.	CUMPLE	NO APLICA
c. Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE
1.3. En caso de Joint Venture / Consorcio.		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Licitantes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda.	NO APLICA	NO APLICA
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	NO APLICA	NO APLICA
c. En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	NO APLICA

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 4880

Abg. M. Graciela Barreto
Mat. C.S.J. N° 43.105
Jefa int. del Área de Licitaciones
D.A.J. - MOPC